



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00313- 00  
DEMANDANTE : EDUVAR GÓMEZ ARTUNDUAGA  
DEMANDADO : MARÍA FERNANDA ROJAS QUIROZ

Neiva, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Con relación a las medidas cautelares solicitadas en el escrito precedente, el Juzgado al tenor de lo previsto en el Art 598 del Código General del Proceso **DISPONE**:

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que por cualquier servicio financiero tenga la señora **MARÍA FERNANDA ROJAS QUIROZ**, a su nombre en las entidades financieras denominadas BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, VILLAS, SUDAMERIS, COLPATRIA, OCCIDENTE POPULAR, CAJA SOCIAL, AGRARIO DE COLOMBIA, SCOTIABANK, DAVIVIENDA, BBVA, BANCOOMEVA, COOPERATIVA COASMEDAS, COONFIE y COOFISAM.

Para el efecto ofíciase a las citadas entidades financieras, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de un proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal.

**NOTIFÍQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

**Juez**